

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES CON OBJETO MERCANTIL, SOCIEDADES CIVILES PROFESIONALES Y EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA DEL SEGMENTO I (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS), DEL SEGMENTO II (ENTRE 3 Y MENOS DE 10 EMPLEADOS) Y DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)

C013/23-SI

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, en ejercicio de las competencias y facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y en el apartado quinto de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

Primero.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo (en adelante, “las Bases Reguladoras”).

Segundo. - Que el 22 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 174, el extracto de la “Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



explotaciones agrarias de titularidad compartida del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)", C013/23-SI, (en adelante, "la Convocatoria"). La convocatoria fue publicada en la Sede Electrónica de Red.es, el 24 de julio de 2022.

Tercero. – Que la Convocatoria tiene por finalidad, tal y como recoge su apartado primero, la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las entidades comprendidas en el artículo 7.1.b) de las Bases Reguladoras, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, aplicando el criterio establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de la Convocatoria.

Cuarto. – Que, según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor, con fecha 11 de noviembre de 2024, resulta preciso, por razones de oportunidad y de interés público modificar parcialmente la Resolución por la que se convocan las ayudas, ampliando el plazo de presentación de solicitudes fijado inicialmente en el punto uno del apartado vigesimotercero de la misma hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 de las Bases Reguladoras.

Asimismo, se amplía el importe de la cuantía máxima por ayuda hasta los 3.000 euros para el segmento III, incentivando la participación en el programa a las empresas con entre 0 y menos de 3 empleados. Adicionalmente, y con el fin de potenciar la participación y la dotación de medios necesarios a los autónomos y microempresas con menor grado de digitalización, se introduce para dicho segmento III la nueva Categoría de Solución de Digitalización denominada «Puesto de trabajo seguro», de conformidad con el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras.

Para la formalización de Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización de la nueva categoría de «Puesto de trabajo seguro», será necesario tener validados uno o más Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización por otra de las Categorías de Solución de Digitalización disponibles en el Catálogo del Segmento III, de conformidad con el artículo 30.11 de las Bases Reguladoras.

Atendiendo a lo anterior, con base en los principios de igualdad, transparencia y concurrencia, se configura la declaración de conformidad como medio necesario para solicitar el importe adicional de 1.000 euros en aquellos interesados que ya eran beneficiarios de la ayuda del segmento III del Programa Kit Digital por una concesión de 2.000 euros, de conformidad con el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras.

Se modifican ciertos apartados de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que consideraban al hardware como gasto no subvencionable, y, con

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	2/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la nueva modificación de la Orden de Bases, procede actualizar el contenido del mismo, de conformidad con el artículo 19 y 30 de las Bases Reguladoras.

Se incluye en el Anexo V la justificación necesaria para la Categoría de Solución de Puesto de trabajo seguro, identificando los requisitos necesarios para la justificación, tanto de la primera como de la segunda fase.

Se incluye como Anexo X el modelo de Declaración de Conformidad que deberá rellenar el interesado en el importe adicional de 1.000 euros y que ya hubiera obtenido la condición de beneficiario en el mismo segmento III por importe de 2.000 euros. El interesado deberá presentar su declaración de conformidad a través de un formulario electrónico que se habilitará en su expediente en la sede electrónica de Red.es.

Quinto.- Que el apartado tercero de la Convocatoria, relativo a las características de las ayudas, financiación, y presupuesto subvencionable en consonancia con el artículo 6 de las Bases Reguladoras establece que:

“El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de cien millones de euros (100.000.000 €), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Habiéndose llevado a cabo un análisis exhaustivo de las solicitudes presentadas desde la publicación de la Resolución de Convocatoria de fecha 22 de julio de 2024, y con base en las previsiones derivadas del mencionado análisis, se ha detectado que el presupuesto de 100.000.000 € asignado a esta convocatoria excede significativamente la necesidad de subvención que existe en el sector de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad, por lo que se prevé que no se ejecutará la totalidad del presupuesto asignado. Por lo tanto, en virtud del principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos, se propone reducir este presupuesto para destinarlo a ampliar el presupuesto de las convocatorias de otros sectores donde se ha previsto que será necesario, conforme a las solicitudes presentadas. En cualquier caso, la reducción del presupuesto propuesta mantiene el presupuesto de

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	3/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la presente convocatoria en cincuenta millones de euros (50.000.000,00 €), cantidad que se considera suficiente para cubrir la previsión de gasto más optimista.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. – Modificar parcialmente la “Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)” C013/23-SI, en lo relativo a la fijación del plazo de presentación de solicitudes, la disminución del importe presupuestario asignado a la convocatoria, inclusión de una nueva Categoría de Solución “Puesto de trabajo seguro” para el Segmento III, la inclusión de la Declaración de Conformidad como instrumento necesario para conceder el importe adicional, así como los demás artículos que se desarrollan a continuación y que forman parte de la propia operativa del programa.

Segundo. – Modificar el punto primero de apartado primero de la Convocatoria, relativo al objeto, que quedará redactado en los siguientes términos:

“La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se rige según lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio de 2022, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo.”

Tercero.- Modificar los puntos tercero, cuarto, quinto y octavo del apartado tercero de la Convocatoria, relativo a las características de las ayudas, financiación y presupuesto subvencionable, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. El importe máximo total de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de cincuenta millones de euros

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	4/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(50.000.000 €), ampliables mediante Resolución del órgano competente en virtud del artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dentro de los créditos disponibles, que serán financiados a través de la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo artículo 9 se indica que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, y que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. De conformidad con el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras y el apartado segundo de la presente Convocatoria, el importe máximo de ayuda por beneficiario será el siguiente en función del Segmento al que pertenezca:

Segmentos de beneficiarios	Importe del bono digital
Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados	12.000 €
Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados	6.000 €
Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas entre 0 y menos de 3 empleados	3.000 €

5. Tal y como dispone el artículo 18 de las Bases Reguladoras, los importes máximos de ayudas por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio son los siguientes:

Categoría de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III 0 < X ¹ < 3 empleados	Segmento II 3 ≤ X ¹ < 10 empleados	Segmento I 10 ≤ X ¹ < 50 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Comercio electrónico.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €

¹ Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUca4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	5/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUca4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €	2.500 €	2.500 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	3.000 € (incluye 3 usuarios)	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Gestión de la facturación y factura Electrónica.	12	1.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 3 usuarios)	2.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 €/ usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 € / usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 €/ dispositivo		
		(hasta 2 dispositivos)	(hasta 9 dispositivos)	dispositivo (hasta 48 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Marketplace.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Puesto de trabajo seguro	12	1.000 € por dispositivo (máximo 1 dispositivo)		

*Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras

8. Serán subvencionables aquellos gastos, en el límite de las cuantías máximas establecidas anteriormente, en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, que cumplan con lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras."

Cuarto. – Añadir el punto undécimo al apartado cuarto de la Convocatoria, relativo a la presentación de solicitudes, que quedará redactado en los siguientes términos:

"11. Las entidades que obtuvieron la condición de beneficiarias en las ayudas del Programa Kit Digital del Segmento III por un importe de 2.000 euros, y que

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	6/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no se haya extinguido por renuncia o por cualquier otra causa que diera lugar a ello, podrán declarar la conformidad de recibir el importe adicional de 1.000 euros, a través de su expediente en la Sede Electrónica de Red.es.

Una vez se declare la conformidad de recibir el importe adicional de 1.000 euros por parte del Representante Legal o Representante Voluntario del beneficiario del segmento III, se procederá a la modificación de la Resolución de Concesión mediante la cual obtuvo la condición de beneficiaria al bono digital por importe de 2.000 euros. A estos efectos, se emitirá la correspondiente Resolución de Concesión con el incremento del importe del bono digital, siguiendo así con los trámites previstos en el apartado séptimo de la Convocatoria."

Quinto. – Añadir los puntos primero y segundo en el apartado octavo de la Convocatoria, relativo a la Modificación de la Resolución de concesión, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En los casos de incremento de la cuantía máxima por segmento, y una vez presentada la declaración de la conformidad, tal y como se establece en el artículo 27.3 de la Orden, se tramitará la aprobación de la modificación de resolución de concesión con el incremento de la cuantía concedida."

Sexto. – Modificar el punto quinto del apartado decimoprimer de la Convocatoria, relativo a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

"5. El plazo máximo para la formalización (elaboración y firma) de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización asociados al "bono digital" por ambas partes será de 6 meses, contados desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda o de la modificación de la Resolución de concesión. Trascurrido dicho plazo, el beneficiario perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no figure asociada a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización debidamente formalizados.

Aquellos beneficiarios del segmento III que habiendo formalizado Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización no hubieran comprometido totalmente el importe de 2.000 euros, y no hayan transcurrido 6 meses desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán comprometer el importe restante en el nuevo plazo de 6 meses concedido en la modificación de la Resolución de concesión. Se tomará como fecha de referencia, la fecha en que el

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	7/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario declare la conformidad, conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras.”

Séptimo. – Añadir un punto siete en el apartado decimoprimer de la Convocatoria, relativo a los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización y procedimiento de formalización, que quedará redactado en los siguientes términos:

“7. En virtud de lo previsto en el artículo 9.5 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios del segmento III que formalicen Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización de la Categoría de Solución de Digitalización de «Puesto de trabajo seguro», deberán haber formalizado y tener validado previamente uno o más Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización de cualquier otra Categoría de Solución de Digitalización de entre las previstas en el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras para el Segmento III.

Octavo. – Modificar los puntos uno, dos y tres del apartado vigesimotercero de la Convocatoria, relativo a plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 12 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas y finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, de conformidad con el artículo 23.2. g) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26.1 de la Orden de Bases. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.

Las solicitudes recibidas para el Segmento III a partir del día de la publicación de esta modificación parcial de la convocatoria recibirán la ayuda de 3.000, sin perjuicio de que las solicitudes presentadas con anterioridad puedan optar a la ampliación de 1.000 euros, según lo estipulado en el punto 7 del apartado decimoprimer de la convocatoria.

2. Plazo de resolución. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.10 de las Bases Reguladoras.

3. Plazo de formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización. El plazo máximo para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización entre los beneficiarios y los Agentes Digitalizadores será de seis (6) meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 21.5 de las Bases Reguladoras.

Aquellos beneficiarios del segmento III que hayan declarado la conformidad de recibir el importe adicional de 1.000 euros, dispondrán de un nuevo plazo de

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	8/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seis (6) meses para la formalización de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización entre el beneficiario y los Agentes Digitalizadores Adheridos contados desde la notificación de la modificación de la Resolución de Concesión con el incremento.”

Noveno. – Añadir un punto séptimo al apartado vigesimotercero de la Convocatoria, relativo a los plazos, que quedará redactado en los siguientes términos:

“7. Declaración de Conformidad: El plazo para declarar la conformidad de recibir el importe adicional de 1.000 euros en el segmento III se iniciará el día de la publicación de esta modificación parcial de la convocatoria y finalizará el 31 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, o antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria.”

Décimo.- Modificar el Anexo IV, MODELO DE ACUERDOS DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN, que quedará redactado en los siguientes términos:

Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización

REUNIDOS

De una parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento quien/quienes actúan en nombre y representación de _____ con NIF _____, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, el “Beneficiario”.

De otra parte,

El/Los abajo firmante/s, cuyos datos identificativos figuran al final de este documento, quien/quienes actúan en nombre y representación de _____ con NIF _____, con poderes suficientes para este acto.

En adelante, el “Agente Digitalizador Adherido”.

INTERVIENEN

El Beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la “Parte” y conjuntamente, las “Partes”, reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para la suscripción del

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE DIGITALIZACIÓN, en adelante, el "Acuerdo".

EXPONEN

- I. Que el Programa Kit Digital se incluye en el Componente 13 (impulso de la pyme) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).
- II. Que el Programa Kit Digital tiene como objetivo la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales, explotaciones agrarias de titularidad compartida y personas en situación de autoempleo para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado con el fin de mejorar su competitividad y su nivel de madurez digital.
- III. Que el Beneficiario, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la Convocatoria pública de ayudas de fecha _____, ha sido seleccionado de acuerdo con los criterios de selección publicados en dicha Convocatoria y en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, para ser beneficiario del Programa Kit Digital, y se le ha concedido la ayuda (cuyo derecho al cobro se denomina "bono digital" a los efectos de la convocatoria correspondiente), mediante Resolución de fecha _____.
- IV. Que el Agente Digitalizador Adherido figura como entidad adherida al catálogo de Agentes Digitalizadores Adheridos del Programa Kit Digital, con código de identificación _____.
- V. Que el Beneficiario desea implantar la solución de digitalización _____ (en adelante, la "Solución"), con código de identificación _____ y con una serie de características y funcionalidades específicas determinadas que se detallarán a continuación que corresponden con la categoría _____.
- VI. Que el Agente Digitalizador Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución de digitalización que las partes desean acordar.
- VII. Que, con el fin de implantar la Solución del presente Acuerdo con las características y funcionalidades específicas solicitadas por el Beneficiario, las Partes han negociado y firmado un contrato privado previamente a la suscripción de este Acuerdo en fecha _____.
- VIII. Que, en virtud de lo anterior, el Agente Digitalizador Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la Solución de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa indicada en el artículo dos de las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, con arreglo

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	10/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, y la Resolución de concesión de la ayuda.

Mediante la firma de este Acuerdo, el Agente Digitalizador Adherido se compromete a suministrar e implantar la Solución en favor del Beneficiario dentro del plazo fijado en la estipulación quinta del presente Acuerdo.

De tal forma, el Agente Digitalizador Adherido creará y/o implantará la Solución siguiendo el presupuesto y los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, en particular su Anexo IV (asimismo modificado por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio), y la Convocatoria, la cual será disfrutada por el Beneficiario.

SEGUNDA. Características y funcionalidades de la Solución

Siguiendo las peticiones del Beneficiario, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Agente Digitalizador Adherido queda obligado a desarrollar e implantar la Solución de forma que contenga las siguientes funcionalidades o características mínimas:

[Si la solución a implantar sustituye a una ya adoptada por el Beneficiario y supone una mejora funcional:]

La Solución a implantar en virtud del presente Acuerdo supone una mejora funcional y sustituye a una solución ya adoptada previamente por el Beneficiario, implantada por el proveedor _____, en fecha _____ y que se encuentra disponible en el momento de la firma del Acuerdo.

La necesidad de sustitución de la solución existente queda motivada por no cumplir con los requerimientos mínimos establecidos para la Categoría de Solución de Digitalización correspondiente al presente Acuerdo.

Asimismo, considerando la definición de mejora funcional establecida en la Convocatoria, el Agente Digitalizador Adherido prestará las siguientes mejoras funcionales concretas respecto de la solución adoptada previamente por el Beneficiario, de forma que reúna las características mínimas establecidas en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo y en particular su Anexo IV (asimismo modificado por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio), para la categoría de solución objeto del presente Acuerdo:

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. Precio y forma de pago

El presupuesto asociado al presente Acuerdo asciende a la cantidad de _____ €, sin incluir los impuestos que derivan de esta actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).

En el ámbito del presente Acuerdo, y para la determinación de las cantidades que debe satisfacer directamente el Beneficiario con recursos propios, se contemplan las siguientes cantidades:

- (A) Importe no subvencionable: _____ €.
- (B) Los impuestos derivados de la actuación, que ascienden a la cantidad de _____ €.

[Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF]

- (C) El Importe correspondiente al IRPF: _____ €.

[Fin Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF]

La aportación financiera del Programa Kit Digital para implantar la Solución a la que se refiere este Acuerdo, a través del importe disponible en el bono digital del Beneficiario, será de _____ €. El Beneficiario satisfará el pago de esta cantidad mediante la cesión de este importe del bono digital a favor del Agente Digitalizador Adherido. El Agente Digitalizador Adherido, tras la presentación y verificación de las justificaciones requeridas en la estipulación cuarta del presente Acuerdo y la Convocatoria, podrá cobrar la aportación financiera, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden ETD/1948/2021, de 29 de diciembre (modificado por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).

Por tanto, el Beneficiario se compromete a satisfacer, directamente a través de recursos propios, las siguientes cantidades:

[Si el Agente Digitalizador Adherido no aplica retención por IRPF]

- Al Agente Digitalizador Adherido, la cantidad de (A + B): _____ €.

[Fin Si el Agente Digitalizador Adherido no aplica retención por IRPF]

[Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF y $A+B \geq C$]

- Al Agente Digitalizador Adherido, la cantidad de (A + B - C): _____ €.
- A la Agencia Tributaria, la cantidad de (C): _____ €.

[Fin Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF y $A+B \geq C$]

[Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF y $A+B < C$]

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	12/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Al Agente Digitalizador Adherido, la cantidad de: 0,00 €.
- A la Agencia Tributaria la cantidad de (C): _____ €.

Asimismo, el Agente Digitalizador Adherido deberá abonar al Beneficiario la cantidad (C – B – A): _____ €.

[Fin Si el Agente Digitalizador Adherido aplica retención por IRPF y A+B <C]

A continuación, se describe el procedimiento para el cobro de esta cantidad correspondiente al bono digital por parte del Agente Digitalizador Adherido, de acuerdo a los porcentajes previstos en el Anexo IV de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificado por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo):

- Tras la implantación de la Solución y realizada la justificación de la primera fase por el Agente Digitalizador Adherido conforme a la estipulación cuarta de este Acuerdo y la Convocatoria, y una vez haya sido verificada por la Entidad Colaboradora y realizadas por Red.es, M.P. las comprobaciones previstas en el apartado 3 del citado artículo 23, el Agente Digitalizador Adherido recibirá el pago de la cantidad de _____ €.
- Una vez finalizada la prestación del servicio y presentada la justificación de la segunda fase por el Agente Digitalizador Adherido conforme a la estipulación cuarta de este Acuerdo y la Convocatoria, y una vez haya sido verificada por la Entidad Colaboradora y realizadas por Red.es, M.P. las comprobaciones previstas en el apartado 3 del citado artículo 23, el Agente Digitalizador recibirá el pago de la cantidad de _____ €

[Si se trata de un Acuerdo correspondiente al Puesto de trabajo seguro]

- Atendiendo a los requisitos de la Categoría de Solución de Digitalización de «Puesto de trabajo seguro», el Agente Digitalizador Adherido ha informado al beneficiario que el valor residual del equipo al finalizar los 12 meses de prestación del servicio correspondiente a la fase II es de _____ €. Este valor será como máximo del 15% del importe del Acuerdo firmado (importe de la solución).

CUARTA. Presentación de justificaciones

Una vez implementada la Solución, el Agente Digitalizador Adherido deberá aportar, por medio de la Sede Electrónica de Red.es (que será también accesible desde la plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), la siguiente documentación requerida para justificar la actividad correspondiente a la primera fase, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 31 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 diciembre (modificados por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo):

1. Factura correspondiente al 100% del importe del Acuerdo, en formato Facturae, que deberá incluir la siguiente información, además de la que se establezca en la Convocatoria:
 - a. Indicación del número de referencia del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	13/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).

10. Evidencias, en su caso, de la adquisición de dispositivos hardware en modalidad de pago por uso.

Una vez concluida la prestación del servicio correspondiente a la segunda fase, de mantenimiento de la Solución, el Agente Digitalizador Adherido deberá aportar, igualmente por medio de la Sede Electrónica de Red.es (que será también accesible desde la plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>), la siguiente documentación:

1. La memoria técnica correspondiente a la prestación del servicio realizada, que se corresponderá con el formulario web preestablecido y que incluirá el detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas en la segunda fase y sus costes, y la acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa y en la Convocatoria.
2. Las evidencias de la prestación del servicio establecidas en la Convocatoria para la Categoría de Solución de Digitalización.
3. La conformidad expresa por parte del Beneficiario de la prestación del servicio.
4. La declaración responsable del Beneficiario de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Pruebas pertinentes, cuando se requiera, en función de la Categoría de Solución de Digitalización, acerca del cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 34 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo.
6. Evidencias, en su caso, de la adquisición de dispositivos hardware en modalidad de pago por uso.

QUINTA. Plazo de ejecución

El Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez realizada la comprobación prevista en el artículo 30.7 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo). Esta fecha será comunicada a las partes.

El Agente Digitalizador Adherido deberá llevar a cabo el desarrollo e implantación de la Solución (primera fase) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de validación del presente Acuerdo.

La instalación e implantación de la solución supondrá el derecho irrevocable de uso durante 12 meses por parte del Beneficiario, a contar desde la fecha de emisión de la factura por parte del Agente Digitalizador Adherido (segunda fase).

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	15/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. Calendario de justificación

El Agente Digitalizador Adherido se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas, en los plazos que se indican a continuación:

- Una vez finalizada la implantación de la Solución, el Agente Digitalizador Adherido dispondrá de un plazo máximo de seis meses, desde la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, para realizar la justificación de la primera fase, según la estipulación cuarta y de acuerdo a la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y a la Convocatoria de ayudas.
- Tras la finalización de los 12 meses de mantenimiento de la Solución, el Agente Digitalizador Adherido dispondrá de tres meses para realizar la justificación correspondiente a esta segunda fase según la estipulación cuarta y de acuerdo a la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y a la Convocatoria de ayudas.

Transcurridos los plazos establecidos anteriormente indicados, para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá al Agente Digitalizador Adherido, informando al Beneficiario de este hecho, para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta estipulación llevará consigo la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, la exigencia al Beneficiario del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta estipulación no eximirá al Beneficiario y al Agente Digitalizador Adherido, en su caso, de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, sin perjuicio de que aquella falta constituya, también, un incumplimiento del presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, única y exclusivamente, tal y como dispone el artículo 19 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificado por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo), los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, no se considerarán subvencionables:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	16/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las actividades excluidas en el artículo 11.2 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).
- Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
- Los intereses de las deudas.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Hardware. No obstante, serán subvencionables dispositivos hardware cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, o bien, se trate de la Categoría de Solución "Puesto de trabajo seguro" subvencionable para los beneficiarios del Segmento III.
- Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas (gastos por prestación de servicios de asesoría, de gestión o de similar naturaleza).

OCTAVA. Obligaciones de las Partes

Las obligaciones de cada Parte son las que se establecen a continuación:

EL BENEFICIARIO deberá:

- Colaborar y aportar toda la información necesaria que le sea requerida por el Agente Digitalizador Adherido para poder desarrollar la Solución de acuerdo con los plazos establecidos en la Estipulación quinta.
- Colaborar con el Agente Digitalizador Adherido en las diferentes fases y procedimientos que el Programa Kit Digital establezca, especialmente en la justificación de la actividad subvencionada.
- Abonar al Agente Digitalizador Adherido la diferencia entre el coste de la Solución contratada y el importe de la subvención concedida asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.4 y 22.2.a) de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51		
Observaciones			Página		17/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

- d) Abonar a la Agencia Tributaria, en su caso, por cuenta del Agente Digitalizador Adherido, el importe correspondiente a la retención de IRPF practicada en la factura.
- e) Registrar en su contabilidad, con un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos. Este conjunto de documentos deberá conservarse durante un plazo mínimo de cuatro (4) años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.
- f) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- g) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de “no causar daño significativo” (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo).
- h) Colaborar en el caso de que se requiera el acceso a la Solución de Digitalización adoptada, la realización de una demostración de la misma, o una evaluación del Nivel de Madurez Digital, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.6 y en el artículo 32.5 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, así como atender los requerimientos.
- i) Abonar al Agente Digitalizador Adherido los costes incurridos en caso de que se produjese un incumplimiento del Beneficiario que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención (bono digital), en los términos previstos en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y en la Convocatoria.

Asimismo, EL AGENTE DIGITALIZADOR ADHERIDO deberá:

- a) Proveer, desarrollar e implantar la Solución según las especificaciones que se hayan establecido en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa y cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con el desarrollo e implantación de la Solución.
- b) Garantizar que el coste de la solución de digitalización objeto de este Acuerdo en ningún caso es superior al valor de mercado, de conformidad con el artículo 19.3 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo). En particular, que no se ha producido un incremento de costes no justificado en la solución de digitalización objeto de este Acuerdo respecto de los que esa misma solución venía soportando en su comercialización en el mercado con anterioridad a obtener la

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



condición de Agente Digitalizador Adherido, ni que se comercialice la solución de digitalización objeto de este Acuerdo con costes inferiores para clientes que no tengan la condición de beneficiarios.

- c) Disponer de recursos y personal capacitado para la realización de los trabajos objeto del presente Acuerdo.
- d) Emitir una factura al Beneficiario cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos, adecuándose el contenido de la misma a las obligaciones que establezca la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y la Convocatoria.
- e) Presentar la justificación requerida, en nombre del Beneficiario, de conformidad con la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y con la estipulación cuarta del presente Acuerdo.
- f) Custodiar, en nombre del Beneficiario, la documentación que conforma la cuenta justificativa, así como otros elementos que permitan la verificación de la aplicación de los fondos durante un plazo mínimo de 4 años desde la finalización del plazo de justificación y en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas.
- h) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
- i) Cumplir con las obligaciones derivadas del principio de "no causar daño significativo" (DNSH) y las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo.

Ambas partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la normativa aplicable prevista para el Programa Kit Digital, recogida en el artículo 2 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y en la Convocatoria.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación de evidencias en cualquier fase del Programa Kit Digital, permitiendo verificar las mismas por parte de los órganos competentes y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Mencionar el origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión Europea, y una declaración de financiación adecuada que indique: «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular cuando promuevan las acciones y sus

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	19/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

d) Facilitar la información adicional y documentación complementaria que puedan solicitar el órgano concedente, el órgano instructor y las entidades colaboradoras del Programa Kit Digital para acreditar la veracidad de la documentación aportada durante las diferentes fases del procedimiento de concesión, justificación y pago de las ayudas.

NOVENA. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del artículo 11 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y garantizan responsablemente:

1. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - Adaptación al cambio climático – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	20/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. *Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.*
3. *Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:*
 - *Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.*
 - *Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.*
 - *Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.*
 - *Compensación de los costes indirectos del RCDE.*
 - *Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
 - *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de*

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51		
Observaciones			Página		21/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

4. Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

DÉCIMA. Renuncia y desistimiento

El Beneficiario podrá renunciar a la ayuda concedida (bono digital), siempre que ésta sea motivada y válida y no existan terceros que pudieran verse afectados, ni se perjudique el interés público. La renuncia conllevará el desistimiento de todos los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que el Beneficiario hubiese formalizado previamente, debiendo, en su caso, reintegrar el importe de la ayuda que se hubiese abonado con anterioridad.

El Beneficiario podrá desistir del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizado y validado. En este caso, se notificará al Agente Digitalizador Adherido, de conformidad con el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que manifieste en un plazo de diez días hábiles su conformidad o disconformidad a dicho desistimiento. Transcurrido el plazo anterior, Red.es resolverá el procedimiento, aceptando, en su caso, el desistimiento presentado por el Beneficiario y retrotrayendo el bono al saldo anterior a la firma del referido Acuerdo.

En el caso de que el Beneficiario desista una vez efectuado el primer pago del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizado y validado, y no devuelva voluntariamente la ayuda abonada, se iniciará el procedimiento de reintegro con base a ese desistimiento.

La presentación de las renunciaciones y los desistimientos y, en su caso, la aceptación de la conformidad de las partes en los casos en que sea preceptiva se realizará a través del formulario habilitado en la Sede Electrónica de Red.es (que será también accesible desde la plataforma Acelera Pyme <https://www.acelerapyme.gob.es/>).

DECIMOPRIMERA. Pérdida de la condición de Agente Digitalizador Adherido.

En caso de que el Agente Digitalizador Adherido perdiese durante la vigencia del presente Acuerdo su condición de Agente Digitalizador Adherido en el marco del Programa Kit Digital, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 10 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo), y el apartado décimo de la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)” C013/23-SI.

DECIMOSEGUNDA. Incumplimientos y resolución de conflictos

Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Beneficiario abonará al Agente Digitalizador Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

DECIMOTERCERA. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto Red.es, M.P. como la entidad colaboradora quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa Kit Digital, más allá de lo que determine la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa Kit Digital, establecidas en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre (modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo) y en la Convocatoria constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

[Si aplica en el Acuerdo el código CGCGA]

Documento electrónico de representación suscrito a través de la plataforma del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.

Código: _____

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[Fin si Aplica en el acuerdo el código CGCGA]

EL BENEFICIARIO

EL AGENTE DIGITALIZADOR ADHERIDO

.....

.....

ANEXO AL ACUERDO. Declaraciones responsables

Ambas Partes declaran responsablemente:

- Que han suscrito con fecha _____ un contrato privado de prestación de servicios de soluciones de digitalización, de manera previa a la firma del presente Acuerdo.
- Que no existe vinculación entre el Beneficiario y el Agente Digitalizador Adherido o cualquiera de las empresas que formen parte del mismo grupo, en los supuestos recogidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, manifiestan el compromiso de la persona/entidad que representan con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El Beneficiario declara responsablemente:

- Que no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

[Si representante voluntario del Beneficiario]

- Que el representante voluntario del Beneficiario no es el Agente Digitalizador Adherido firmante del presente Acuerdo o cualquier otra empresa o entidad que forme parte del mismo grupo empresarial del Agente Digitalizador Adherido.

[Si la solución a implantar no sustituye a una ya adoptada por el Beneficiario]

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que no tiene la Solución previamente instalada.

Decimoprimer.- Incluir en el punto 2.1, Primera fase de justificación, y en el punto 2.2, Segunda fase de justificación, del Anexo V, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA, el tipo de solución “Puesto de trabajo seguro”, dirigido a los beneficiarios del segmento III, así como los requisitos para la justificación de ambas fases, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“2.1 Primera fase de justificación:

TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: PRIMERA FASE
Puesto de trabajo seguro (Segmento III)	- Información del fabricante y/o entidades certificadoras con las características técnicas de los dispositivos hardware (portátil o dispositivo de sobremesa y monitor), incluyendo certificaciones energéticas y de robustez que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos de Hardware y Software de esta categoría. - Marca, modelo y número de serie del dispositivo portátil o dispositivo de sobremesa y monitor (según aplique). - Número de Licencia del Sistema Operativo profesional instalado, en caso de que disponga de ella. En caso contrario, se deberá adjuntar número de serie más versión del sistema operativo. - Fotografías acreditativas del cumplimiento del requisito de publicidad. - En su caso, fotografías de los dispositivos hardware adicionales suministrados para la solución. Ciberseguridad: -Evidencia de la instalación del producto en el dispositivo suministrado. Será posible comprobar alguna de las siguientes referencias del beneficiario: - nombre o razón social - cuenta de usuario - correo corporativo

2.2 Segunda fase de justificación:

TIPO DE SOLUCIÓN	REQUISITOS PARA LA JUSTIFICACIÓN: SEGUNDA FASE
Puesto de trabajo seguro	Ciberseguridad:

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	25/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJfg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Segmento III)	Logs de registro de actividad de acceso a la solución "Ciberseguridad"
----------------	--

Decimosegundo.- Modificar el punto 4, Formato de la factura, del Anexo V, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA, que quedarán redactado en los siguientes términos:

"4. Formato de la factura"

La factura, emitida por el Agente Digitalizador Adherido y correspondiente al 100% del importe del Acuerdo, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22.4 de las Bases Reguladoras y cumplir con el formato facturade. La factura de la Categoría de Solución de Digitalización de «Puesto de trabajo seguro» deberá incluir obligatoriamente, en el campo "Descripción", entre otros, la marca, modelo y número de serie de los dispositivos hardware suministrados (portátil u ordenador de sobremesa y monitor, según aplique):

art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE
a)	Indicación del número de referencia del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización y de la solución de digitalización adoptada:	Etiqueta ItemDescription de la entidad InvoiceLine: TextMax2500Type; Descripción del bien o servicio Por ejemplo: <pre><InvoiceLine> <ItemDescription> <u>KD/000000XXXX</u> - Puesto de trabajo Plus.... </ItemDescription> </InvoiceLine></pre>
	o Solución de digitalización adoptada:	Etiqueta ItemDescription de la entidad InvoiceLine: TextMax2500Type; Descripción del bien o servicio Por ejemplo:

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE
		<InvoiceLine> <ItemDescription> Puesto de trabajo seguro </ItemDescription> </InvoiceLine> Este campo deberá contener como mínimo la siguiente información: marca, modelo y número de serie de los dispositivos hardware suministrados (portátil u ordenador de sobremesa y monitor, según aplique)
b)	Indicación expresa del periodo de la prestación de la solución de digitalización, que deberá ser de, al menos, 12 meses y comenzar en fecha posterior a la fecha de validación del Acuerdo:	Existen distintas opciones: 1. Dentro de una línea de detalle, mediante las etiquetas LineItemPeriod: - StartDate: ISO 8601:2004 y LineItemPeriod: - EndDate: ISO 8601:2004 De la entidad <InvoiceLine>...<LineItemPeriod> Por ejemplo: <InvoiceLine> <LineItemPeriod> <StartDate>2022-03-16</StartDate> <EndDate>2023-03-16</EndDate> </LineItemPeriod> </InvoiceLine> 2. En el periodo de facturación (etiquetas <StartDate> y <EndDate> de la entidad <InvoicingPeriod>)

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	27/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE
		Por ejemplo: <InvoicingPeriod> <StartDate>2022-05-14</StartDate> <EndDate>2023-05-14</EndDate> </InvoicingPeriod> 3. Mediante la etiqueta <InvoiceAdditionalInformation> (TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno el Emisor) de la entidad <AdditionalData> Por ejemplo: <AdditionalData> <InvoiceAdditionalInformation> Periodo de prestación del servicio: desde fecha de expedición +12 meses </InvoiceAdditionalInformation> </AdditionalData> 4. A través de las referencias legales (etiqueta <LegalReference> de la entidad <LegalLiterals>) Por ejemplo: <LegalLiterals> <LegalReference> Periodo de prestación del servicio: desde fecha de expedición +12 meses </LegalReference> </LegalLiterals>

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE
c)	Indicación expresa de la cuantía correspondiente a la subvención concedida al amparo del Programa Kit Digital y que figura en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.	Existen dos opciones: 1. Mediante la etiqueta <InvoiceAdditionalInformation> (TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno el Emisor) de la entidad <AdditionalData> Por ejemplo: <AdditionalData> <InvoiceAdditionalInformation> Financiado por el Programa KIT Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€ </InvoiceAdditionalInformation> </AdditionalData> 2. A través de las referencias legales (etiqueta <LegalReference> de la entidad <LegalLiterals>) Por ejemplo: <LegalLiterals> <LegalReference> Financiado por el Programa KIT Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€ </LegalReference> </LegalLiterals>

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE
d)	Indicación expresa de que ha sido financiado a través de "Financiado por el Programa Kit Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Next Generation EU".	Existen dos opciones: 1. Mediante la etiqueta <InvoiceAdditionalInformation> (TextMax2500Type; Información adicional. Lo que considere oportuno el Emisor) de la entidad <AdditionalData> Por ejemplo: <AdditionalData> <InvoiceAdditionalInformation> Financiado por el Programa KIT Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€ </InvoiceAdditionalInformation> </AdditionalData> 2. A través de las referencias legales (etiqueta <LegalReference> de la entidad <LegalLiterals>) Por ejemplo: <LegalLiterals> <LegalReference> Financiado por el Programa KIT Digital. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España "Next Generation EU". IMPORTE SUBVENCIONADO: XXXX.XX€ </LegalReference> </LegalLiterals>

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



art. 22.4 Bases Reguladoras	CONTENIDOS OBLIGATORIOS FACTURA KIT DIGITAL	UBICACIÓN FACTURAE

Decimotercero.- Añadir un Anexo X, MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD, que quedará redactado en los siguientes términos:

“ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Programa Kit Digital
C013/23-SI

Que, tras la presentación de la solicitud a la Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de las comunidades de bienes, sociedades civiles con objeto mercantil, sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida del Segmento I (entre 10 y menos de 50 empleados), del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) y del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital), y mediante Resolución de Concesión del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, he obteniendo la condición de beneficiaria de un «Bono Digital» por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €).

Atendiendo a lo establecido en el artículo 18.2 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, el importe del «bono digital» para el segmento III se ha incrementado hasta los TRES MIL EUROS (3.000 €).

Atendiendo a lo anterior, y según lo dispuesto en el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras y el punto undécimo del apartado cuarto de la Convocatoria,

“3. [...]

La entidad que haya obtenido la condición de beneficiaria por el importe inferior al indicado en el artículo 18.2 de la Orden, y cuya condición no se haya

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	31/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



extinguido por renuncia o cualquier otra causa que diera lugar a ello, podrá tramitar el incremento de la cuantía concedida hasta alcanzar la cuantía máxima establecida para su segmento, mediante declaración de conformidad a instancia del representante legal o representante voluntario, presentada en la sede electrónica.”

DECLARO

*Estar conforme con el incremento del importe adicional del Bono Digital hasta el importe de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**, y según lo dispuesto en el artículo 28.3 de las Bases Reguladoras, se dicte por parte del Órgano Concedente la correspondiente Modificación de la Resolución de Concesión.”*

Presidenta de la entidad pública empresarial Red.es

P.D. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es (Resolución de 10 de noviembre de 2020)

D. Jesús Herrero Poza

Código Seguro De Verificación	qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	14/11/2024 17:28:51
Observaciones		Página	32/32
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/qFmxlhs8BvUCa4ygQzRJFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

